CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

CERTIFICA:

Que el **Acuerdo Municipal No. 08 del 16 de Agosto de 1995** "POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL", a la fecha se encuentra vigente.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

HERBERT LOBATÓN CURREA
SECRETARIO GENERAL

Proyectó y Revisó: Dr. Herbert Lobatón Currea – Secretario General
Elaboró: Aydee Amaguaña – Contratista Profesional

09 AGO 1995

100

Es fiel copia tomada de su original

30 MAY 2024

Secretario General Honorable
Concejo Distrital de Santiago de Cali

CONCEJO DE

SANTIAGO DE CALI

Acuerdo No: 08 de 16 AGO 1995 19

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL "

101

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

Es fiel copia tomada de su original

30 MAY 2024

Secretario General Honorable
Concejo Distrital de Santiago de Cali

ACUERDO No. 08 DE 199

(16 AGO 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL ".

El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el Artículo 313 de la Constitución Nacional y,

CONSIDERANDO

1- *Que la concepción del Estado Social de Derecho, le obliga a garantizar la vigencia de un desarrollo armónico, de justicia y de equidad para con la Comunidad.*

2- *Que las nuevas bases establecidas para la conformación del Sistema de Seguridad Social Integral, permiten una serie de ventajas a quienes se decidan oportuna y realmente a participar dentro de ese esquema.*

3- *Que la protección a las personas de la tercera edad se recalca como una obligación especial de Estado.*

4- *Que el Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, ha venido prestando ese decidido apoyo a un grupo de personas de la tercera edad y que debido a las reglas generadas en el Sistema de Seguridad, es necesario adecuarse a ellas, convirtiéndose en una empresa social de Estado, permitiéndose actuar de conformidad con el Plan de Desarrollo, Ley 100/93 y texto político vigente desde 1991.*

CAUCA S.A
445 42 66 Fax
PBX: 295 25 04

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No: DE 19

( )

Es fiel copia tomada de su original

30 MAY 2024

Secretaria General Honorable
Concejo Distrital de Santiago de Cali

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL ".

2.-

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO : Transformación. Transfórmase el Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, en Empresa Social del Estado, con categoría especial de Entidad Pública descentralizada de orden municipal adscrita a la Secretaría de Salud Pública Municipal de Santiago de Cali, dotada de personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía Administrativa y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del título II del Libro Segundo de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen y reglamenten.

ARTICULO SEGUNDO : Denominación. Para todos los efectos legales y a partir de la vigencia del presente acuerdo el Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, se denominará "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL".

ARTICULO TERCERO : Objeto. El objeto de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, es la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención como servicio público a cargo del Estado y como parte del servicio público de seguridad social y demás servicios complementarios tendientes a garantizar el bienestar integral de la población de la tercera edad del Municipio de Santiago de Cali.

En los Estatutos de la Empresa se determinará los servicios que podrán prestar de acuerdo con su capacidad de resolución.

Es fiel copia tomada de su original
30 MAY 2025
Secretario General Honorable
Concejo Distrital de Santiago de Cali

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL ".

3.-

ARTICULO CUARTO : Patrimonio. El Patrimonio de la Empresa está constituído así:

a) Por todos los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee el Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel.

b) Los bienes que le sean transferidos a cualquier título por la Nación, el Departamento y el Municipio de Santiago de Cali.

c) Los recursos que recibe por concepto de transferencias que se le asignen en los presupuestos de la Nación, del Departamento y/o Municipio.

d) Los recursos recaudados por concepto de venta de servicios.

e) Las donaciones que reciba de personas naturales y jurídicas.

f) Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la empresa.

ARTICULO QUINTO : Organos de Dirección. La Dirección de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente que tienen la misión de matener la unidad de objetivos e intereses institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios definir la estrategia del servicio, asignar recursos y adoptar normas de eficiencia y calidad, controlando su aplicación en la gestión Institucional.

ACUERDO No : DE 19

( )

104
3

Es fiel copia tomada de su origina

30 MAY 2024

Secretario General Honorable
Concejo Distrital de Santiago de C

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL ".

4.-

ARTICULO SEXTO : Junta Directiva. La Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, estará constituída por 9 miembros , discriminados así:

a) Un tercio Sector Comunidad integrado por:

- *Un (1) Representante de los C.P.C (Comités de Participación Comunitaria).*
- *Un (1) Representante de los grupos de la tercera edad, legalmente establecidos en el Municipio de Santiago de Cali.*
- *Un (1) Representante de las O.N.G (Organizaciones no Gubernamentales), que adelanten programas para la Tercera Edad , el cual será elegido por ellas mismas.*

b) Un tercio Sector Científico de Salud integrado por:

- *Un (1) Representante de las Universidades que adelanten programas para la Tercera Edad.*
- *Un (1) Representante del Sector Científico, elegido democráticamente.*
- *Un (1) Representante de la Sociedad de Gerentología.*

c) Un tercio Sector Político - Administrativo integrado por:

- *Señor Alcalde de Santiago de Cali.*
- *Señor Secretario de Salud Municipal de Cali*
- *Señor Secretario de Salud Departamental del Valle del Cauca*

PARAGRAFO 1: Los miembros de las Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, serán elegidos para períodos de tres (3) años, reelegibles por una sola vez, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.

ACUERDO No : DE 19

( )

Es fiel copia tomada de su origi

30 MAY 2024

Secretario General Honorab
Concejo Distrital de Santiago de

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL ".

5.-

PARAGRAFO 2 TRANSITORIO : La elección de miembros de la Junta Directiva para el primer periódo será hasta el 31 de diciembre de 1997.

PARAGRAFO 3: El Gerente de la Empresa asistirá a las sesiones de la Junta, con voz pero sin voto.

ARTICULO SEPTIMO : Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva tendrá las funciones señaladas en las disposiciones legales pertinentes, y en los Estatutos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL.

ARTICULO OCTAVO : Del Gerente General. El Gerente General será nombrado por el Alcalde de terna que le presente la Junta Directiva de la Empresa, quien deberá reunir las calidades exigidas en la Ley y tendrá, además de las funciones que le señalen las disposiciones legales, las que se le asignen en los Estatutos.

ARTICULO NOVENO : Régimen Jurídico. El Régimen Jurídico aplicable es el señalado en el Título II , Capítulo III, del Libro II de la Ley 100 de 1.993 y en el Artículo 15 y siguientes del Decreto 1876 de 1.994 y demás normas que lo modifiquen y/o complementen.

ARTICULO DECIMO : Estructura Orgánica. La Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, deberá expedir su estatuto interno y su reglamento.

Es fiel copia tomada de su original

30 MAY 2024

Secretario General Honorable
Concejo Distrital de Santiago de C

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL ".

6.-

ARTICULO ONCE : La Junta directiva deberá crear un sistema de control interno de conformidad con la Ley 87 de 1993.

PARAGRAFO : La Dirección de este sistema estará en cabeza de un profesional universitario, con título legalmente otorgado y reconocido.

ARTICULO DOCE : Revisoría Fiscal. La Empresa tendrá un Revisor Fiscal que deberá ser Contador Público, elegido por la Junta Directiva, para un período de tres (3) años , quien cumplirá las funciones previstas en el Código de Comercio .

El Revisor Fiscal será nombrado teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 100 de 1993, en concordancia con el Artículo 22 del Decreto número 1876 de 1994 y las normas que lo modifiquen y/o adicionen.

PARAGRAFO : En todo caso la vigilancia y Control Fiscal de la Empresa social del Estado HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL , en lo atinente a los intereses económicos del Municipio de Cali, será ejercida por la Contraloría Municipal, conforme a los mandatos legales vigentes , los Artículos 268 y 272 de la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994.

ARTICULO TRECE : Facúltase al Señor Alcalde para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de vigencia del presente Acuerdo, integre la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL , conforme al Artículo Sexto de este Acuerdo y en atención al régimen de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el Decreto Nacional No.973 del 13 de mayo de 1994 y las normas que lo modifiquen y/o adicionen.

Es fiel copia tomada de su original

30 MAY 2024

Secretario General Honorable
Concejo Distrital de Santiago de C

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL ".

7.-

ARTICULO CATORCE : En el evento en que se encuentren contratos en ejecución en el momento de transformación de una Entidad en Empresa Social del Estado, éstos continuarán rigiéndose hasta su terminación , por las normas vigentes en el momento de su celebración.

A partir de la fecha de vigencia del presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 1995 , se considerará como período de transición, en el cual se harán los ajustes pertinentes para que a partir del Primero de Enero de 1996 , la Entidad comience a funcionar como EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO de pleno derecho.

ARTICULO QUINCE : Este Acuerdo rige a partir de su publicación en el boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Cali a los días del mes de de 1995.

EL PRESIDENTE ,

GUILLERMO VEGA LONDOÑO

EL SECRETARIO ,

RAMIRO CALLE CADAVID

108

ACUERDO No : DE 19

( )

Es fiel copia tomada de su original

30 MAY 2024

Secretario General Honorable
Concejo Distrital de Santiago de Cali

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL ".

8.-

CERTIFICO : Que el presente Acuerdo fué aprobado y discutido en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes , así : Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Institutos Descentralizados y Entidades de Capital Mixto el día 25 de julio de 1995 y el Segundo Debate en Sesión Plenaria del Honorable Concejo Municipal, efectuada el 3 de Agosto de 1995, todo ello de conformidad con lo dispuesto por la Ley 136 de 1994.

RAMIRO CALLE CADAVID
Secretario General

109

Cali, 09 AGO 1995

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

A C U E R D O No. 08 " POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL ".

JOSE MARIA QUESADA
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL
Y CERTIFICACIONES

Es fiel copia tomada de su original
30 MAY 2024
Secretario General Honorable
Concejo Distrital de Santiago de Cali

A L C A L D I A

Cali, 16 AGO 1995

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MAURICIO GUZMAN CUEVAS
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

ENRIQUE ALVAREZ GIRALDO
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL

AIXA MARIA BECERRA LLANOS
SECRETARIA GENERAL ALCALDIA

Cali, 22 AGO 1995

En la fecha, fué publicado en el Boletín Oficial No. 122 el anterior Acuerdo.

JOSE EVENCIO USMAN
JEFE DIVISION DE COMUNICACIONES ALCALDIA